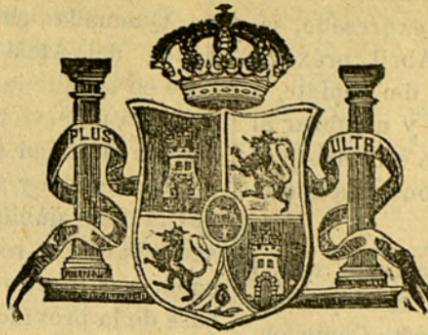


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 101.)

GOBIERNO CIVIL.

Diputación provincial.

CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 62 de la ley Provincial, se convoca á la Excm. Diputación de esta provincia para que el día 21 del corriente, á las doce, concurra al salón de sesiones de su Palacio con el fin de celebrar la primera reunión ordinaria del presente año, según lo prevenido por el art. 53 de la referida ley y por el Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Burgos 12 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas, ó en automóvil, entre las oficinas de Correos de Salas de los Infantes y Monterrubio de la Sierra, bajo el tipo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Salas y Monterrubio; y con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.º del art. 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en este

referido Gobierno y Alcaldías citadas hasta el día 22 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 27 de este mes, á las doce.

Burgos 10 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 19 de Febrero de 1904.

Abierta á las dieciocho y veinte bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior celebrada el 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fechado en el día de ayer, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en 16 del actual en que se revoca el acuerdo apelado de esta Corporación por el cual se declaró legalmente incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal á D. Gabriel Martínez Caba, electo en Villafruela en 8 de Noviembre último y se le declara con capacidad legal para el desempeño de dicho cargo en el concepto de que aunque es deudor al municipio como segundo contribuyente, no se halla apremiado para el pago, cuya circunstancia sería preciso que concurriera

se para que estuviera comprendido en el precepto del núm. 5.º del artículo 43 de la ley Municipal; y la Comisión acordó quedar enterada y que se comuniqué al Ayuntamiento á los efectos legales.

Dióse así bien lectura de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en oficio de 13 del corriente en que, bajo el fundamento de que esta Comisión provincial no utilizó el plazo que la concedía el Real decreto de 5 de Enero de 1897 para verificar el nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia y de su suplente, se nombra para el primero de dichos cargos á D. Florentino Izquierdo Ordoñez y para el segundo ó sea para el de suplente á D. Gerardo Martínez Salinas; y la Comisión acordó quedar enterada.

La Comisión quedó enterada con agrado de las cartas que han dirigido á la misma los Sres. Diputados á Cortes por la provincia don Diego Arias de Miranda, D. Antonio Martínez del Campo, D. José María Alfaro y D. Felipe Crespo de Lara y los Senadores D. Manuel de la Cuesta y D. Eduardo Martínez del Campo, en que manifiestan sus propósitos de procurar que prevalezca al discutirse en el Congreso de los Diputados el proyecto de Administración local la petición dirigida á dicha Cámara por esta Corporación en instancia del día 11 del actual, de que en vez de restablecerse el sistema que rigió hasta el año de 1870 de que el déficit de los presupuestos provinciales se cubriese con los recargos provinciales sobre las contribuciones directas del Estado, realizados por los Recaudadores del Tesoro público, se conserve en la nueva ley el contingente provincial establecido por la ley Orgánica de provincias de 20 de Agosto de 1870 y por las de 2 de Octubre de 1877 y 29 de Agosto de 1882 (hoy vigente).

La Comisión quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 15 de este mes, en que participaba que el sobrestante Rosales regresó á esta Capital el día 13 del corriente después de cumplimentado el servicio á que había hecho referencia en su anterior oficio de 8 del corriente.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, fechada en 16 del actual, informando acerca de los desperfectos del lavabo que se destina en el edificio de San Agustín á la limpieza y aseo de los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos: la Comisión acuerda autorizar á dicho funcionario facultativo para que disponga el arreglo del citado mueble.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Villagonzalo-Pedernales, fechado en 15 del actual, interesando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad para reconocer el terreno en que han de construirse dos escuelas y la casa consistorial de aquella villa y formar el proyecto de dichos edificios: la Comisión, en vista de que el pueblo está al corriente en el pago de sus cuotas de contingente provincial, acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dada cuenta de una factura del comerciante de esta Capital Don Joaquin Navarro González de un juego de café y de un plumero destinado á las habitaciones particulares que el Sr. Gobernador civil de la provincia ocupa en el piso 2.º del Palacio provincial, cuyos efectos han sido entregados: la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para el abono de su importe, que es de 39 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dada cuenta de un oficio del se-

ñor Presidente de la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio, fechado en 15 del actual, interesando que se remita á dicha Sala el expediente electoral de Diputados provinciales por el distrito de Burgos y Sedano de las elecciones celebradas el día 8 de Marzo de 1903: la Comisión acuerda que se verifique desde luego dicha remisión.

Examinado el expediente de reclamación dirigida al Sr. Gobernador de la provincia por D.^a Antonia Nogales, viuda, vecina de Melgar de Fernamental, que sigue con Farmacia abierta en aquella localidad, con el correspondiente regente, después que falleció su esposo el Farmacéutico D. Eusebio Rodríguez Pérez, contra el acuerdo que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquella villa adoptaron en 29 de Diciembre último, por el cual se declaró rescindido el contrato que el municipio tenía celebrado con dicha señora para la provisión de medicamentos á las familias pobres y cuya duración estaba fijada hasta el 23 de Enero de 1906; y la Comisión acuerda informar que procede dejar sin efecto la resolución apelada, sin perjuicio de que la Junta municipal pueda acordar dicha rescisión si procediere.

En el expediente instruido á virtud de reclamación de cuatro interventores de la elección de Junta local administrativa verificada en el pueblo de Huerta de Arriba, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, el día 3 de Enero último, contra la validez de dicha elección por haberse admitido el voto á Miguel García Herce, Francisco Fernández Montero, Cipriano Alonso Calvo y Pedro López Gonzalez que los reclamantes aseguran no ser vecinos de aquella localidad y residir los tres primeros en Canales, Neila y Tolbaños respectivamente y el último en Huerta, reclamando así bien contra la capacidad legal del candidato Julian Calvo por no llevar los dos años de residencia exigidos por el art. 40 de la ley Municipal: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Dorao, Arnaiz y Marroquin, contra dos de los señores Zumárraga y Yarto, Presidente, declarar la nulidad de la elección, estimando la protesta de que queda hecha referencia.

Habiendo expirado en 12 del actual el plazo de los diez días durante los cuales ha estado anunciado en el Boletín oficial de la provincia, número 19, correspondiente al día 2 de este mes, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos, de Tormentos por Belorado á Pradoluena

go y de Villarcayo al puente de Santelices; y como durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna: la Comisión acuerda aprobar el pliego expresado, señalar el día 8 de Abril próximo para la celebración del remate, á la hora de las doce, y nombrar al Vocal Sr. Dorao para que asista al acto en representación de la Diputación provincial.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Esteban Casado, vecino de Covarrubias, reclamando contra la capacidad legal de D. Anselmo del Alamo para desempeñar el cargo de Alcalde por hallarse comprendido en el número 4.º del art. 43 de la ley Municipal como consocio del rematante del impuesto de consumos de aquella localidad D. Fermin Gallo: la Comisión acuerda estimar la reclamación mencionada y declarar á D. Anselmo del Alamo legalmente incapacitado para el desempeño de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Covarrubias.

Examinada la liquidación general, formada por la Dirección de carreteras provinciales, de las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, de cuyo documento resulta, que ascendiendo el presupuesto de contrata, formado por la misma Dirección, á la cantidad de 4.095 pesetas en que se adjudicó el remate, é importando dicha liquidación general 3.087'77 pesetas, se ha obtenido en la ejecución de las obras una economía de 1.007'23 pesetas: la Comisión acuerda aprobar la liquidación expresada, importante las referidas 3.087'77 pesetas, en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º del art. 61 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, con sujeción al cual se verificó el remate.

Vista la certificación que ha remitido por conducto del Sr. Gobernador el Alcalde de Aranda de Duero, en que se hace constar que el acuerdo de esta Corporación en que se desestimó la reclamación formulada contra la validez de la elección de concejales verificada en aquella villa en Noviembre de 1901 se notificó el día 18 de Febrero de 1902 á los electores D. Leonardo Cabestrero Gil y D. Nicolás Esteban Alonso, únicos que habían seguido la reclamación y á quienes se mandaba hacerlo saber, entregándoles copia literal de la resolución y cuyos dos señores firmaron la notificación, todo lo cual se comunicó al Sr. Gobernador: la Comisión acuerda desestimar la instancia mencionada como improcedente y extemporánea.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Leoncio Martínez del Campo, vecino de Quemada, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por infracción de bandos de buen gobierno dictados por la Alcaldía y por extraer tierra de la vía pública: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la denuncia base de la providencia recurrida y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el apelante.

Vista la instancia dirigida á esta Corporación con fecha 10 del actual por D. Ignacio de Elola y Olazábal, vecino de esta ciudad y contratista de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, haciendo presente que hallándose dichas obras á punto de terminarse y que solo debido al mal tiempo le faltaban escasos detalles, como perfilado y algunos metros de conservación, que de no haber concurrido dichas causas le hubiera sobrado tiempo para terminar los trabajos antes de fin de Diciembre último en que se fijó el plazo para ello, suplica se le conceda prórroga hasta fin de Abril próximo para darles por terminados, añadiendo que si bien no necesita tanto tiempo, pudiera ocurrir que éste fuera malo como viene sucediendo en los últimos meses y en el actual y le impidiera trabajar: la Comisión, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras, quien manifiesta ser cierto lo expuesto por dicho contratista, acuerda conceder al D. Ignacio de Elola la prórroga expresada.

Manifestando el Alcalde de los Valcárceles, en comunicación de 3 del actual, que D. Julián Mediavilla de la Cruz, vecino de Quintanilla de la Presa, perteneciente á aquel distrito municipal y Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo no sabe leer ni escribir, causa en la cual funda la renuncia del mencionado cargo: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43, núm. 6.º de la ley Municipal vigente, acuerda admitir la excusa de que queda hecha referencia.

Con fecha 11 de Enero último se comunicó al Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo de esta Corporación de 8 del mismo mes por el que se invitaba nuevamente á D. Feliciano del Pecho, vecino de Aranda de Duero y apoderado de la hija y heredera del finado D. Manuel Menéndez Alvarez, contratista de las obras de construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Buena, á que manifestara si estaba dispuesto incondicionalmente á

abonar al Cuerpo de Ingenieros de Obras públicas del Estado los gastos que devengara en la confrontación de la liquidación general de las obras ejecutadas en dichos trozos hasta la rescisión del contrato, por fallecimiento del D. Manuel; y como haya transcurrido tiempo más que suficiente para que el D. Feliciano hubiera contestado, toda vez que por el Sr. Gobernador civil le fué comunicado el acuerdo referido en el día 21 del expresado Enero: la Comisión acuerda que se diga á D. Feliciano del Pecho que de no haber contestado para el día 10 de Marzo próximo se acordará lo que proceda respecto de la aprobación de la liquidación indicada.

Examinado el expediente de reclamación interpuesta por D. Leopoldo de los Mozos contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vallejera en 27 de Enero último en que desestimó su pretensión de que se le incluyera en las listas de electores de compromisarios para Senadores, fundándose la Corporación municipal en que si bien el reclamante tiene adquirida la cualidad de vecino con arreglo á lo dispuesto por el art. 15 de la ley Municipal y que paga mayor cuota de contribución territorial que algunos individuos de los que figuran en la lista formada por el Ayuntamiento no figuran con casa abierta, según disponen los artículos 3.º y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, puesto que vive en compañía y casa de su padre político D. Esteban Iglesia, acompañándose para acreditar este último extremo una certificación en que se hace constar que D. Leopoldo de los Mozos se halla comprendido en el padrón de vecinos bajo el núm. 36 en la misma casa habitación que su referido padre político D. Esteban García: la Comisión acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Nicasio Lobo Crespo, vecino de Gumiel del Mercado, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 20 de Enero último en que fué destituido del cargo de Secretario del mismo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia suscrita por don Sabino González y cuatro vecinos más de Villamiel de Muñó, distrito municipal de Cayuela, denunciando el hecho de haberse negado el Alcalde á constituir la Junta administrativa de aquel pueblo: la Comisión acuerda que se reclame á dicha autoridad local el expediente original de la elección de la referida Junta.

Vista la renuncia presentada por D. Onofre Santiuste Diez, del cargo de Vocal de la Junta adminis-

trativa de Arenillas de Muñó, fundándose en venir padeciendo un reuma articular que le impide ocupar cargo público alguno, según justifica con la oportuna certificación facultativa: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 43, núm. 6.º de la ley Municipal y el 4.º, párrafo 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda admitir la renuncia mencionada.

Vistas las renunciaciones presentadas por D. Eusebio Galaz y Ruiz Valle de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta administrativa de Villacanes, perteneciente al distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, así como el de Alcalde de barrio de dicha localidad, fundada en su edad sexagenaria, cuya circunstancia acredita con la correspondiente partida de bautismo: la Comisión, teniendo en cuenta que la mencionada excusa es de las comprendidas en el artículo 43, párrafo 6.º de la ley Municipal y que se pueden presentar en cualquiera tiempo según dispone el art. 4.º número 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: acuerda acceder á lo solicitado.

Examinada la instancia de Alberto Pablo Chaperó, vecino de Regumiel de la Sierra, distrito municipal de Canicosa, solicitando que se conceda el nuevo ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital y en concepto de interino siempre que no sea solicitada por ninguno del partido de Belorado; y resultando que dicha plaza ha sido ya provista interinamente, la Comisión acuerda desestimar la instancia de dicho Alberto.

Con fecha 4 del actual participó el Director de carreteras provinciales haber sido recibido definitivamente el trozo 3.º de la Sección 1.ª de la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, y que para atender á la conservación propia, se nombrara Peon caminero interino para dicho trozo á Félix del Rincon Ibañez, á quien nombró en el expresado concepto esta Corporación en su sesión ordinaria del mismo día 4, con el haber diario de una peseta 50 céntimos; más como no se haya dado cuenta de esta vacante al Ministerio de la Guerra, la Comisión acuerda se dé cuenta de la vacante mencionada al citado Ministerio para que pueda tener lugar su provisión con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de V. E. instruido á virtud de instancia de D. Celestino Bengoechea Gete, fechado en 24 de Octubre y 28 de Diciembre últimos, reclamando en la primera contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes en 17 del propio mes en que le

suspendió por 30 días de empleo y sueldo en su cargo de Inspector de carnes, y en la segunda contra el acuerdo de 5 de Diciembre en que se le separó del referido cargo, fundándose el recurrente en que para su suspensión no ha existido falta ni se ha instruido expediente en que haya sido oído, por lo cual suplica se deje sin efecto la expresada resolución: la Comisión

acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar los recursos y confirmar los acuerdos apelados.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 19 de Febrero de 1904.
= El Vicepresidente, Antonio de Yarto = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer trimestre de 1904.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	339665'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	27287'26
Cargo.....	426952'73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	77872'98
Existencia para el trimestre que sigue.....	349079'75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	12842'53	3812'95	16655'48
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	741247'26	6608'67	747855'93
5 Instrucción pública.....	5363'50	276	5639'50
6 Beneficencia.....	6344'06	1934'99	8279'05
7 Ingresos extraordinarios.....	634'47	>	634'47
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	369998'40	14610'95	384609'35
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	20703'71	>	20703'71
14 Reintegros.....	363'63	43'70	407'33
CARGO.....	1157497'56	27287'26	1184784'82
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	90969'86	686'51	91656'37
2 Servicios generales.....	39473'97	3769'25	43243'22
3 Obras obligatorias.....	54737'49	8960	63697'49
4 Cargas.....	3122'01	874	3996'01
5 Instrucción pública.....	92008'78	3739'71	95748'49
6 Beneficencia.....	298488'04	36306'18	334794'22
7 Corrección pública.....	21233'73	2915'13	24148'86
8 Imprevistos.....	5407'01	205'53	5612'54
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	123664'92	7935'92	131600'84
11 Obras diversas.....	>	>	9205'59
12 Otros gastos.....	6550'84	9205'59	6550'84
13 Resultas.....	22175'44	3275'16	22175'44
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	3275'16
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	757832'09	77872'98	835705'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 1.º de Abril de 1904.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º —El Ordenador de pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Francisco Lorenzo de la Higuera y Bartolomé, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de esta villa,

Doy fe: Que en los autos de tercería de que se hará mención, seguidos en este Juzgado y por mí

Escribanía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Aranda de Duero á 29 de Marzo de 1904, el Sr. D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los autos de tercería, entre partes, de una, como demandante

ó tercerista D.ª Regina García Ontoria, vecina de Roa, dedicada á las ocupaciones de su sexo, representada por el Procurador D. Celedonio Cabestrero San Juan, y defendida por el Letrado D. José Alejandro de Quintana, y de otra, como demandados, D.ª Nemesia Brogeras y Brogeras, ejecutante, vecina de esta referida villa de Aranda y de igual ocupación que la anterior, y en su nombre el Procurador D. Tiburcio Mañero del Caz y el Letrado D. Rafael Gallo Beltrán, y don José Andrés Martínez, ejecutado, esposo de la D.ª Regina y vecino del citado Roa, zapatero y en rebeldía, sobre preferente derecho á bienes embargados al mismo para pago de deudas á la D.ª Nemesia.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando como declaro procedente la excepción de falta de personalidad para promover el presente litigio sobre bienes parafernales, alegada por la representación de la parte ejecutante, contra la tercerista D.ª Regina García Ontoria, por carecer la misma de licencia de su marido el demandado y ejecutado D. José Andrés Martínez, y no haber obtenido en su caso la habilitación judicial en la forma establecida en la referida ley, no ha lugar á resolver sobre el fondo de este pleito con las costas á dicha tercerista. Así por esta mi sentencia definitiva, que será notificada al litigante rebelde en la forma que la mencionada ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro J. García Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.

Aranda de Duero 29 de Marzo de 1904.—Ante mí, Francisco Lorenzo de la Higuera.

Lo anteriormente inserto concuerda con sus originales, á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Aranda de Duero á 2 de Abril de 1904.—Francisco Lorenzo de la Higuera.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García y García, de 23 años de edad, casado con Modesta García, jornalero, hijo de Juan y de Basilisa, y á Vicente Pérez García, de 33 años de edad, casado con Lucía García, jornalero, hijo de Dionisio y de Antolina, naturales y vecinos ambos de Barbadillo del Pez, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días

comparezcan ante este Juzgado á fin de hacerles una notificación y emplazamiento en la causa que con otro se les sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados individuos, y caso de ser habidos se les conduzca á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 6 de Abril de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Requisitoria.

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente, Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel contra el soldado del mismo Julián García Guadián, por desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo el referido soldado, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), vecindado en Madrid, hijo de Emilio y de Primitiva, soltero, de 29 años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un metro 665 milímetros de estatura; marchó vestido con uniforme de día festivo de soldado de caballería, sin casco ni sable, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Cuartel de Caballería de esta capital á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Coronel del Regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el 1.º del corriente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián García Guadián, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Caballería de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 7 de Abril de 1904.—Eduardo Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al

recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Moradillo de Roa 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Enrique Rincon

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Puentevedy. Fuentelcésped. Mazuelo de Muñó. Carazo. Hoyuelos de la Sierra. Villagonzalo-Pedernales.

Alcaldía de Hinestrosa.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Hinestrosa 1.º de Abril de 1904.—El Alcalde, Claudio Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza. Cardeñuela-Riopico.

Alcaldía de Fontioso.

El Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el art. 72 de la vigente ley Municipal, ha acordado verificar un deslinde general de los caminos vecinales que atraviesan este término municipal, el cual dará principio el día 21 del corriente á las ocho de la mañana, por el término denominado Carrelerma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados de esta villa y terratenientes foraste-

ros, á fin de que concurran á dicho acto si vieren convenirles y expongan, si á ello diere lugar, lo que creyan conveniente á sus intereses.

Fontioso 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Tomás López.

Alcaldía de Altable.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda de campo de esta villa, dotada con el haber anual de 350 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y casa-habitación para vivir.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Altable 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Hermógenes Samaniego.

Juzgado municipal de Adrada de Haza.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 de dicho reglamento.

Adrada de Haza 4 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Carlos Moral.

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Secretario general, Francisco Marín.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 24 del actual y hora de las diez de la mañana se celebrará pública subasta para vender veintiun caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 9 de Abril de 1904.—El Comandante Mayor, Eliseo Eredia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	34616
Reintegros.....	7526'56
Diferencia en más.....	27089'44

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 2

Casa en venta.

Se vende una en el barrio de Huelgas, calle del Amparo, número 57. Dará razón en el mismo barrio, Tomás Martínez. 5—6

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.